

SANFERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, **13MAR2019**

VISTO:

La Resolución General N° 070/18, mediante la cual se aprobó el calendario de vencimientos para el Ejercicio Fiscal 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° del acto administrativo mencionado, establece el vencimiento de la primera cuota y el pago anual de los Impuestos Automotor para los días 11, 12 y 13 de Marzo del corriente año; e Inmobiliario para los días 18, 19 y 20 de Marzo del corriente año.

Que el beneficio del descuento otorgado a quienes realizan el pago anual del tributo, estimula la concurrencia masiva de los contribuyentes obligados, evaluándose en esta instancia, el interés fiscal que dicho beneficio llegue a la mayor cantidad posible de interesados, de modo tal de afianzar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales que administra este organismo.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente, conforme lo regula los Artículos 14°, 16° y 18° del Código Tributario -Ley N° 5022.

Por ello,

EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Prorrogar las fechas de vencimiento del pago de la 1° cuota y pago anual de los Impuestos Automotor e Inmobiliario correspondiente al presente Ejercicio Fiscal, hasta el 29 de Marzo del corriente año.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL N° **011-19**

Fdo) CPN ADRIAN CARRIZO
DIRECTOR DE FISCALIZACION
A Cargo de la Administración General de Rentas